

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 028 DE 1978

- diciembre 14 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

CONSIDERANDO :

Que la comisión nombrada por el H. Consejo Superior rindió informe favorable sobre la necesidad de crear los cargos de técnica de Laboratorio de Biología y Técnica de Laboratorio de Bioquímica ;

Que el H. Consejo Superior en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 1978, aprobó la creación de estos cargos ;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO:

Crear los cargos de TECNICA DE LABORATORIO DE BIOLOGIA Y TECNICA DE LABORATORIO DE BIOQUIMICA.

ARTICULO SEGUNDO:

Las funciones del cargo de TECNICA DE LABORATORIO DE BIOQUIMICA serán las siguientes :

- 1- Realizar tareas de carácter técnico generalmente bajo la dirección y vigilancia del bioquímico, y contribuir a las investigaciones y desarrollo de prácticas estudiantiles destinadas a aumentar los conocimientos de las ciencias de la vida y discutir aplicaciones prácticas en la medicina y otros campos.
- 2- Responder ante el jefe inmediato por el cumplimiento de sus funciones.
- 3- Preparar , disponer y manejar oportunamente los equipos e instrumentos necesarios para adelantar las prácticas estudiantiles y labores de investigación.
- 4- Preparar reactivos, muestras y materiales necesarios para adelantar las prácticas en los laboratorios y química orgánica.
- 5- Solicitar a su jefe inmediato los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 6- Hacer instrucción y supervisión de prácticas de laboratorio colaborando a los profesores.
- 7- Realizar tareas técnicas para ayudar al bioquímico en sus labores de investigación.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 028 DE 1978

PEREIRA — RISARALDA

- diciembre 14 -

Continuación :

página dos

- 8- Elaborar con el Jefe de la sección de bioquímica la programación de las prácticas estudiantiles.
- 9- Organizar y actualizar el archivo técnico de equipos y la documentación de los laboratorios.
- 10- Organizar y mantener aseados los equipos e instrumentos de laboratorio y llevar el kardex de los mismos.
- 11- Elaborar con el Jefe de la Sección el programa de mantenimiento de equipos, e informar cuando se requiere mantenimiento especializado.
- 12- Todas aquellas actividades que sean relacionadas con la naturaleza de su cargo y sean ordenadas por el superior inmediato.
- 13- Suscribir el inventario del laboratorio y asumir la responsabilidad por el mismo.

ARTICULO SEGUNDO:

Las funciones del cargo de TECNICA DE LABORATORIO DE BIOLOGIA serán las siguientes :

- 1- Realizar tareas de caracter técnico, generalmente bajo la dirección y vigilancia de biólogos y especialistas contribuyendo a la investigación y desarrollo de prácticas estudiantiles destinados a aumentar los conocimientos de las ciencias de la vida y discutir aplicaciones prácticas en la medicina y otros campos.
- 2- Responder ante el Jefe inmediato el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3- Preparar, disponer y manejar oportunamente los equipos e instrumentos necesarios para adelantar prácticas estudiantiles y labores de investigación.
- 4- Preparar reactivos, muestras y materiales necesarios para adelantar las prácticas o experimentos en los laboratorios de biología, histología y embriología.
- 5- Solicitar a su jefe inmediato materiales y suministros para el desarrollo de sus actividades.
- 6- Colaborar con los profesores en la instrucción y supervisión de prácticas de laboratorio.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 028 DE 1978

- diciembre 14 -

Continuación :

página tres

- 7- Realizar tareas técnicas para ayudar a los biólogos en sus labores de investigación.
- 8- Elaborar con el jefe de la sección (biología, histología y embriología) la programación de las prácticas estudiantiles.
- 9- Organizar y actualizar el archivo técnico de equipos y en general la documentación de los laboratorios.
- 10- Organizar y mantener aseados los equipos e instrumentos de laboratorio y llevar el kardex de los mismos.
- 11- Elaborar con el jefe de la sección el programa de mantenimiento de equipo e informar cuando se requiere mantenimiento especializado.
- 12- Todas aquellas actividades que sean relacionadas con la naturaleza de su cargo y sean ordenadas por el superior inmediato.
- 13- Suscribir el inventario de laboratorios y asumir la responsabilidad por el mismo.

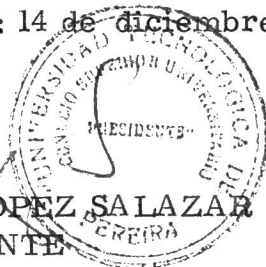
ARTICULO TERCERO:

La asignación mensual de la Técnica de Laboratorio de Biología y la Técnica de Laboratorio de Bioquímica será de nueve mil sesenta pesos (\$ 9.060,00).

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: 14 de diciembre de 1978.

*F. Lopez*  
FABIO ALFONSO LOPEZ SALAZAR  
PRESIDENTE



*Sonia Vargas*  
SONIA VARGAS DE BERNAL  
SECRETARIO

